

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 1808

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCIONES EXENTAS NROS. 288, 586 Y 827 DE FECHAS 24 DE ENERO, 29 DE FEBRERO Y 28 DE MARZO DE 2012, QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 26 JUL 2012

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento, la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento, la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas Nros. 288, 586 y 827 de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67 de Educación, de 2010, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de julio de 2012 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del periodo 2012, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde julio de 2012, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:



V. REGION DE VALPARAISO

1.- I. **Municipalidad de Cabildo**, Rut. N°69.050.200-3, Región de Valparaíso, para el funcionamiento desde el mes de **octubre de 2012** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Santa Marta esquina pasaje 1, Artificio, comuna de Cabildo, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 114.214.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.976.-

VI. REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

1.- I. **Municipalidad de Chépica**, Rut. N°69.090.700-3, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el funcionamiento desde el mes de **noviembre de 2012** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Ruta I 806 Sector Orilla de Auquenco, comuna de Chépica, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$170.544.-	\$136.435.-
Medio y Transición	\$82.593.-	\$66.074.-

VIII. REGION DEL BIO BIO

1.- I. **Municipalidad de Coronel**, Rut. N°69.151.200-2, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **septiembre de 2012** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Alonso de Ercilla S/N°, Puerto Sur, Isla Santa María, comuna de Coronel, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Este establecimiento tiene la condición de rural y se encuentra ubicado en una zona limítrofe o de aislamiento geográfico extremo, por lo que el valor párvulo mes regional incrementado por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, se incrementan además en un **30%**.

En consecuencia, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$240.552.-	\$192.442.-
Medio y Transición	\$117.211.-	\$93.768.-

IX. REGION DE LA ARAUCANIA

1.- Fundación Madre Admirable, Rut. N°65.588.670-2, Región de La Araucanía, para el funcionamiento desde el mes de septiembre de 2012 del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Orella N°439, Pueblo Nuevo, comuna de Temuco, con capacidad para 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

El valor unitario será el siguiente:

a) Niveles Medio y Transición: \$ 65.814.-

XV. REGION DE ARICA Y PARINACOTA

1.- I. Municipalidad de Arica, Rut. N°69.010.100-9, Región de Los Ríos, para el funcionamiento desde el mes de septiembre de 2012 del jardín infantil, jornada completa, ubicado en San Marcos N°611, comuna de Arica, con capacidad para 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

El valor unitario será el siguiente:

a) Niveles Medio y Transición: \$ 64.022.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚASE las siguientes modificaciones en las Resoluciones Exentas Nros. 288, 586 y 827 de fechas 24 de enero, 29 de febrero y 28 de marzo de 2012 de este Servicio, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N°288 de 24 de enero de 2012:

1.- MODIFICASE el N°41 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. N°70.892.100-9, jardín infantil código 04101060, ubicado en Caleta San Pedro, ex Escuela G-40, comuna de La Serena, sólo en cuanto al incremento por ruralidad, dado que por error se consignó dicho establecimiento con esa condición, porque se encuentra ubicado en un sector urbano.

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes, dejándose establecido que con éstos se han calculado cada una de las transferencias realizadas:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 118.871.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 57.366.-

2.- DISMINUYASE a partir del mes de **agosto de 2012**, en el N°254 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Yumbel, Rut. N°69.150.900-1**, jardín infantil código **08313002**, ubicado en Castellón 171-B, comuna de Yumbel, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 párvulos en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 123.360.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.108.-

3.- DISMINUYASE a partir del mes de **agosto de 2012**, en el N°255 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Yumbel, Rut. N°69.150.900-1**, jardín infantil código **08313003**, ubicado en Lautaro N°484, sector Estación, comuna de Yumbel, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 párvulos en el Nivel Medio Mayor.

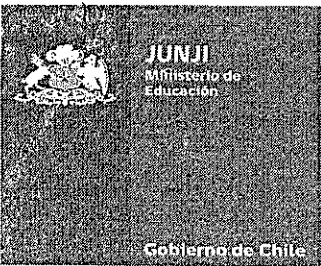
Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 123.360.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.108.-

4.- REEMPLAZASE a partir del mes de **julio de 2012** en los Numerales que se indica del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Freire, Rut. N°69.190.900-k**, como entidad administradora de los jardines infantiles que se señala por la **I. Municipalidad de Padre Las Casas, Rut. N°61.955.000-5**, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°20.578 que modifica límites intercomunales.

Déjese establecido que por aplicación de la mencionada Ley, no se requerirá la visación de la presente resolución para la suscripción de los convenios respectivos, ni para las transferencias de operación, dado que los montos proyectados para la continuidad 2012 no sufren variación:

N°	Dirección	Código Actual	Código Nuevo	Capacidad Autorizada
50	Galilea N°249, Villa El Edén, San Ramón	09105025	09112038	20 lactantes y 32 párvulos
51	Los Manantiales N°1013, Villa El Edén, San Ramón	09105026	09112039	20 lactantes y 32 párvulos



5.- Déjese establecido que a partir del mes de **marzo de 2012**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Los Muermos**, Rut. N°69.220.800-5 para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **10106001**, ubicado en Camino Los Muermos-Estanquilla Km. 40, comuna de Los Muermos, con capacidad para 32 párvulos, N°35 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos.

6.- **MODIFICASE** en los números que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Educacional Tricahue**, Rut. N°65.314.410-5, *el valor unitario equivalente al porcentaje del valor normal de los Niveles de Atención* del establecimiento código **13103017**, ubicado en Calle Fanaloza N°7237, Población Digna Rosa, comuna de Cerro Navia, con capacidad para 52 párvulos en cada una de sus Jornadas Especiales.

Los valores unitarios a percibir serán el equivalente al porcentaje del valor normal que se indica para cada uno de los niveles de atención, en cada una de sus dos Jornadas Especiales:

Nº	Identificación jornada	Capacidad	Niveles de Atención	Porcentaje	Valor Unitario
13	Jornada Especial I	52 párvulos	Medio Menor	70%	\$ 38.476.-
			Grupo Heterogéneo 1	55%	\$ 30.231.-
			Grupo Heterogéneo 2	55%	\$ 30.231.-
14	Jornada Especial II	52 párvulos	Medio Menor	70%	\$ 38.476.-
			Grupo Heterogéneo 1	55%	\$ 30.231.-
			Grupo Heterogéneo 2	55%	\$ 30.231.-

7.- **MODIFICASE** en los números que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Peñalolén**, Rut. N°69.254.000-k, jardín infantil código **13122012**, ubicado en Los Picachos N°1380, Sector Peñalolén Alto, comuna de Peñalolén, el valor unitario *equivalente al porcentaje del valor normal de los Niveles de Atención* en cada una de sus dos Jornadas Especiales, dado que por error se consignó un valor mas bajo del real.

Los valores unitarios a percibir serán el equivalente al porcentaje del valor normal que se indica para cada una las Jornadas Especiales:

Nº	Identificación jornada	Capacidad	Nivel de Atención	Porcentaje	Valor Unitario
248	Jornada Especial I	25 párvulos	Grupo Heterogéneo	70%	\$ 38.476.-
249	Jornada Especial II	25 párvulos	Grupo Heterogéneo	70%	\$ 38.476.-

8.- **REEMPLAZASE** a partir del mes de **agosto de 2012** en los Numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Pudahuel**, Rut. N°69.071.100-1, como entidad administradora de los jardines infantiles que se señala por la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, Rut. N°70.835.200-4:

Nº	Dirección	Código J. Inf.	Capacidad Autorizada
261	Lucero N°8727, Villa Universo	13124011	40 lactantes y 96 párvulos
262	Diagonal Poniente N°9129	13124021	40 lactantes y 214 párvulos

9.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°359 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de San José de Maipo, Rut. N°69.072.300-k**, código **13203008**, establecimiento ubicado en Los Almendros N°3431, comuna de San José de Maipo:

9.1.- REEMPLAZASE a partir del mes de agosto de 2012, la entidad administradora del establecimiento por la **Corporación Municipal de San José de Maipo, Rut. N° 70.902.400-0**;

9.2.- AUMENTASE desde el mismo mes, la capacidad del establecimiento en **4 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 50 párvulos**, distribuidos en 18 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en el Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

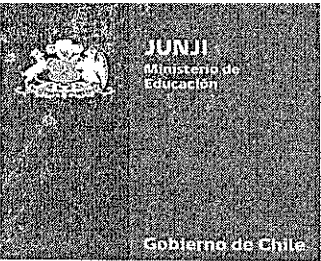
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 113.807.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.965.-

10.- REEMPLAZASE a partir del mes de agosto de 2012 en los Numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de San José de Maipo, Rut. N°69.072.300-k**, como entidad administradora de los jardines infantiles que se señala por la **Corporación Municipal de San José de Maipo, Rut. N°70.902.400-0**:

Nº	Dirección	Código J. Inf.	Capacidad Autorizada
360	Camino al Volcán N°19379	13203005	20 lactantes y 64 párvulos
361	Camino Al Volcán N°41145, localidad de San Gabriel	13203006	20 lactantes y 32 párvulos
362	Camino Al Volcán N°11448, sector El Manzano	13203007	20 lactantes y 32 párvulos

II.- Resolución Exenta N°586 de 29 de febrero de 2012:

1.- REEMPLAZASE en el N°1 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, Rut. N°71.102.600-2**, código **02101057**, la dirección del establecimiento ubicado en Campus Coloso, Universidad de



Antofagasta, comuna de Antofagasta por Avenida Universidad de Antofagasta N°02800, Campus Coloso, comuna de Antofagasta.

2.- MODIFICASE a partir del mes de junio de 2012, en el número que se indica, del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto el establecimientos ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la I. **Municipalidad de Llay Llay, Rut. N°69.060.400-0, tiene derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010:

N°	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
1	Las Peñas esquina Los Rulos	05703008	14 lactantes 24 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 171.321.-	\$ 137.057.-
Medio y Transición	\$ 82.464.-	\$ 65.971.-

3.- MODIFICASE en el N°2 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Sociedad de Asistencia y Capacitación, Rut. N°70.012.450-9**, la *comuna* en la cual se encuentra inserto el jardín infantil ubicado en Rodrigo Quiroga N°241, Población Rosita O'Higgins:

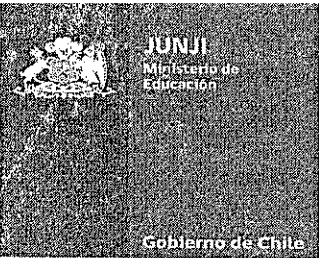
DICE *comuna de Chillán Viejo*

DEBE DECIR: **comuna de Chillán**

III.- Resolución Exenta N°827 de 28 de marzo de 2012:

1.- AUMENTASE a partir del mes de septiembre de 2012 en el N°9 del ARTICULO SEGUNDO, Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán, Rut. N°69.140.900-7**, establecimiento código **08401024**, ubicado en pasaje Codegua S/N°, Villa Chiloé, sector Los Volcanes, comuna de Chillán, la capacidad en **28 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 52 párvulos: 28 en el Nivel Medio Mayor y 24 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:
a) Nivel Sala Cuna: \$ 123.360.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 60.108.-

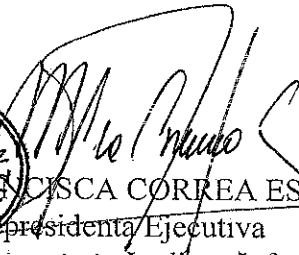
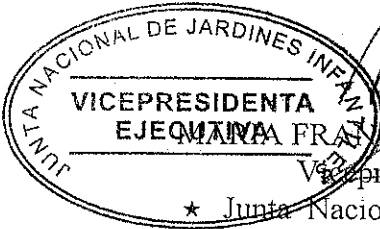


ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICEPRESIDENTA
EJECUTIVA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
Vicepresidenta Ejecutiva
★ Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO

23-04-2012 

VºBº

DIRECTORA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA


MFCE.PVA.AMM.LFFJ.POT.ABP.JGI
DISTRIBUCIÓN

Vicepresidencia Ejecutiva
Departamento Fiscalía
Subdepartamento Planificación
Subdepartamento Cobertura e Infraestructura
Direcciones Regionales IV, V, VI, VIII, IX, X, XIII y XV
Oficina de Partes
18072012
2215

